

DECRETO N° 812

VISTO:

El expediente CO-0062-01308182-3 (DECRETO) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Modifíquese el artículo 29º Bis del Decreto N° 1.781 – Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal -, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 29 bis: El Concejo deberá realizar una sesión especial en cada uno de los Distritos de la Ciudad de Santa Fe en los períodos ordinarios. Las mismas tendrán las siguientes características:

- a) Las sesiones especiales podrán ser solicitadas por un concejal, por el Departamento Ejecutivo Municipal, por un vecino, por las asociaciones vecinales y/o entidades representativas del distrito donde se pretende que se realice la sesión especial, a través de la presentación en mesa de entradas del Honorable Concejo Municipal de la respectiva solicitud;
- b) La solicitud, desde su presentación seguirá el trámite ordinario de cualquier expediente, debiendo remitirse a todas las comisiones del Cuerpo, para su correspondiente despacho. El expediente deberá ser un proyecto de decreto y se aprobará con mayoría simple de los presentes del Cuerpo, determinándose en el mismo, el lugar, fecha y hora de realización de la sesión especial;

DECRETO N° 812

- c) Una vez determinado el centro de distrito, con quince (15) días de anticipación se publicarán en los medios gráficos y radiales de la Ciudad, la convocatoria a los vecinos interesados que quieran participar, debiendo remitirse invitaciones a las asociaciones vecinales, escuelas, clubes y demás entidades con representación de la jurisdicción correspondiente, y a la Federación de Asociaciones Vecinales y entidades intermedias;
- d) Los expedientes a tratar en estas sesiones referirán exclusivamente a temas vinculados con el barrio y/o barrios que integren el Distrito donde se realicen, debiendo contar los mismos con despachos de las comisiones que también se constituirán a dichos efectos;
- e) La Presidencia del Cuerpo efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al desarrollo de las sesiones especiales, incluyendo todos los gastos de traslado al personal administrativo, de servicios, de taquígrafos y legislativos que se ocupen en estas sesiones.”

Art. 2º: Comuníquese.

SALA DE SESIONES, 11 de mayo de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär